



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



030

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 FEB. 2018

VISTOS:

Informe N° 164-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 20 de diciembre del 2017;
Informe N° 1235-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 27 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante el Informe N° 164-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 20 de diciembre del 2017, el asesor legal de la ORPI se dirige al Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión, diciendo que debe declararse **improcedente** la solicitud realizada por el administrado Edwin MIRANDA PALOMINO sobre el pago de los servicios prestados de estudios de Mecánica de Suelos de Fines de Cimentacion de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Capitales de las Provincias de Antabamba, Chincheros, Grau y Cotabambas - Apurímac".

Con el Informe N° 1235-2017.GR, APURIMAC-GG/ORPI de fecha 27 de diciembre del 2017, el Director de la ORPI se dirige a la Gerencia General Regional, informando que debe declararse **improcedente** la solicitud del administrado Edwin MIRANDA PALOMINO remitiendo el expediente Administración realice previa revisión y evaluación del presente expediente a fin de que la Dirección Regional de Administración para que previa revisión y evolución, emitiendo el Acto Administrativo que corresponde conforme sus competencias.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Mediante el Informe Técnico N° 12-2018-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 19 de enero del 2018, se concluye declarar improcedente el reconocimiento de deuda del año 2014, solicitado por la recurrente.

De la revisión efectuada de los documentos, se puede observar que no cuenta con el contrato documento por el cual determina el monto, vigencia, obligaciones por parte del contratista, penalidad y con quien se realiza el contrato, esto en observancia al principio de legalidad.

Asimismo con el Informe de Conformidad de Servicio tiene la firma del Ing. Juan Carlos Parra Hernández que difiere de la suscrita en los Términos de Referencia, aspecto que no causa convicción generando duda de su veracidad.

También tomando en cuenta los Términos de Referencia del Expediente Administrativo se tiene el Estudio de Suelos del Sector Antabamba, Distrito de Antabamba, este se encuentra incompleto y en copia simple. Asimismo no se cuenta con ningún estudio de suelos que pueda causar convicción del pedido del recurrente.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de

Página 2 de 3





030

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 4,800.00 presentado por **EDWIN MIRANDA PALOMINO**, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina Regional de Pre-Inversión y demás instancias pertinentes para su conocimiento cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

